

## INTRODUCCIÓN

### Introduction

**MARÍA GARCÍA ANTUÑA**

*Universidad de Sevilla-Universidad de Alcalá*

*magantuna@us.es*

<https://orcid.org/0000-0003-4947-5317>

El presente monográfico pretende recoger una visión actual de los trabajos desarrollados en el campo de la lingüística forense en España por profesionales pertenecientes a laboratorios oficiales, laboratorios privados de investigación y miembros de la comunidad universitaria.

La lingüística forense se ha considerado, tradicionalmente, como la disciplina de la lingüística aplicada donde se realiza el engranaje entre el derecho y la lengua. Aunque no existe una opinión consensuada que explique este concepto (Garayzábal Heinze, Jiménez Bernal y Reigosa Riveiros, 2014), han sido, fundamentalmente, dos las definiciones que se han utilizado para esclarecer este término: una definición amplia y una definición restrictiva. La definición amplia cubriría todas las áreas en las que se interrelacionan estos dos conceptos que forman parte de nuestro engranaje, entre las que se han destacado las siguientes (Turell, 2005: 13):

- El uso de información lingüística oral y escrita (fonológica, morfológica, sintáctica, discursiva, terminológica) para identificar hablantes y escritores de una determinada variedad lingüística, estilo o registro.

- El análisis de la imitación de la firma y de la producción de textos con fines criminales.
- El establecimiento de la autoría, tanto de textos orales como escritos, y el análisis del plagio.
- La comprensión lectora de documentos legales.
- El discurso legal y judicial.
- La interpretación y traducción legal, judicial y de apoyo en contextos multilingües.

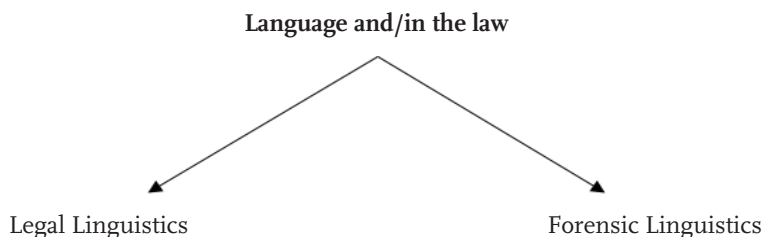
En el marco de esta definición amplia, autores como Gibbons y Turell (2008), entre otros, proponen la existencia de tres ámbitos diferentes de actuación: el lenguaje legal, el lenguaje judicial y el lenguaje probatorio o la evidencia lingüística forense. Las dos primeras áreas comprenderían, por una parte, estudios descriptivos de diferentes géneros textuales del dominio jurídico o el desarrollo de iniciativas como el lenguaje claro y, por otra, estudios del lenguaje de los participantes en el proceso judicial, como jueces, abogados, testigos o víctimas, por ejemplo. La tercera, en cambio, englobaría todas aquellas situaciones en las que se requieren los conocimientos lingüísticos durante «procesos policiales o judiciales, ya sea como asesores o como expertos que aporten informes periciales» (Queralt, 2020: 213).

De este modo, las dos primeras áreas se asociarían con metodologías ubicadas en la investigación de las lenguas de especialidad, cuyos objetivos finales son muy diferentes de aquellos estudios sobre la evidencia lingüística, los cuales estarían vinculados, metodológicamente, con otras ciencias forenses como la psicología forense, la medicina forense o la química forense, por ejemplo.

Es por ello por lo que se está produciendo un cambio de paradigma que implica cambios terminológicos y donde se aboga por una definición restrictiva, esto es, relegar el término lingüística forense, exclusivamente, al análisis de la evidencia lingüística. En este sentido se expresan autores como Guillén Nieto y Stein (2022: 5), quienes conciben un orden superior denominado «Language and/in the law» (lenguaje y/en la ley) donde incluyen dos disciplinas diferentes: la lingüística legal y la lingüística forense (v. **Figura 1**), definiendo el término de lingüística forense de la siguiente manera:

Forensic Linguistics is the use of evidence from language use, based on records or texts', or traces'-not as the live substance, but as vestiges of the use of language, of communication or speech acts that took place in the past, however medially constituted, spoken, written, digital, in connection with the resolution of crime, and we suggest

reserving the term ‘Forensic Linguistics for just that concrete task, as it is very distinct from all other activities and pursuits in the area of language and/in the law: in other words, a trace’ of some sort that is suspected to be connected to a crime.



**Figura 1.** Lenguaje y/en la ley  
Fuente: Guillén Nieto y Stein (2022: 3)

A pesar de que estamos de acuerdo con el hecho de que nos encontramos ante investigaciones metodológicamente diferentes y con objetivos diferentes, hemos decidido partir de una definición amplia, siguiendo lo estipulado en su manual por Coulthard, Johnson y Wright (2017). De este modo, el presente volumen se divide en tres partes. A la primera parte introductoria le sigue una segunda que comprende tres capítulos que abordan el estudio del lenguaje jurídico, incluyendo el análisis de este lenguaje desde la perspectiva de la traducción en contextos multilingües. La tercera parte, más amplia, está formada por nueve capítulos, con los que se ha pretendido aproximar al lector a todos los campos de actuación en los que el lingüista puede aportar sus conocimientos dentro de las denominadas ciencias forenses. Basándonos en las palabras de Otín del Castillo podemos decir que la actividad nuclear de esta área de la lingüística forense será la búsqueda y análisis de todo indicio, vestigio o rastro lingüísticos «hallados o localizados durante la investigación criminal que puedan finalmente transformarse en evidencia durante el proceso» judicial.

### Primera parte.

#### Introducción

A modo de introducción, se incorpora el capítulo «Panorama actual de la lingüística forense a nivel nacional e internacional», de **Mercedes Ramírez**

**Salado**, quien realiza una aproximación al panorama actual de la lingüística forense en los ámbitos anglosajón, germánico o español, entre otros, detallando, además, las principales asociaciones, centros de investigación y universidades donde se llevan a cabo acciones formativas o profesionalizantes en torno a la figura del lingüista forense.

## Segunda parte.

### El lenguaje jurídico

La primera parte, se inicia con dos capítulos de investigadores de la Universidad Pablo de Olavide en el terreno de la traducción jurídica. El primero de ellos, «Revisando la traducción jurídica. El derecho comparado y el método traductor como base para afrontar la asimetría jurídica», de **Paula Lozano de Lemus**, expone la dificultad de esta actividad cuando el traductor se encuentra ante ordenamientos jurídicos diferentes, lo que le obliga a buscar distintas estrategias y técnicas para salvar las diferencias conceptuales y terminológicas que se originan. En el segundo capítulo, titulado «Poseditando la traducción de DeepL de un testamento (binomio alemán-español)», **Gustavo Filsinger** diserta sobre la posibilidad de introducir herramientas que automaticen la práctica de la traducción jurídica, concretamente, en la traducción de un testamento. Por último, cierra este primer bloque la aportación de **José Luis Montiel Domínguez**, **Coronada Sánchez Gómez** y **Mihaela Delia Cristea**, de la Universidad de Huelva, titulada «Subsunción adjetival en sentencias penales del tribunal supremo español». Con esta contribución, los autores parten de la sentencia de casación como género discursivo al servicio de la construcción del argumento jurídico para esclarecer, desde una perspectiva descriptiva, las facultades discursivas y modalizadoras de este tipo de texto.

## Tercera parte.

### El lenguaje como evidencia

Esta segunda parte se inicia con una sección de Acústica Forense. En el primer capítulo, titulado «Rueda de Reconocimiento de Voz...si volviese a escuchar su voz», **Marta Alonso Carroza** y **Carlos Delgado Romero**, integrantes del Laboratorio de Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica

ca, presentan el procedimiento establecido por este laboratorio para la práctica de Ruedas de Reconocimiento de Voz (RRV). Esta técnica es utilizada en aquellos hechos delictivos en los que la víctima o testigo no pudo ver el rostro del sujeto agresor, pero sí tiene el recuerdo de su voz. En la misma línea, en su artículo «Reconocimiento de voz en rueda: una vuelta de tuerca», **Elena Garayzábal Heinze**, profesora de la Universidad Autónoma de Madrid, y **Mercedes Reigosa Riveiros**, del Cuerpo Nacional de Policía, abordan la complejidad metodológica de este tipo de técnica de reconocimiento, prestando especial atención al hecho de que se trata de una prueba perceptiva que parte de la recuperación de un recuerdo auditivo de la víctima o testigo de un hecho delictivo grave, y que debe realizarse tiempo después de que este se haya producido atendiendo criterios referidos a la cualidad tímbrica de la voz del agresor.

El tercer capítulo, «Aproximación al análisis de la variación intralocutor de las róticas en posición implosiva en tres géneros orales. Aspectos relevantes para la comparación forense de voces», de **Jordi Cicres**, profesor de la Universidad de Girona, y **Nuria Gavalda**, de la Universidad de Barcelona, plantea el análisis del sonido rótico para su aplicación a las comparaciones forenses de voces ya que, por un lado, este sonido se puede analizar en grabaciones telefónicas con un rango de frecuencias pequeño y, por otro, es difícil de controlar voluntariamente por el hablante.

El cuarto y último capítulo sobre la acústica forense, «La figura del perito acústico forense en el ámbito de la jurisdicción española», de **María García Antuña**, profesora de la Universidad de Sevilla y doctoranda en el programa del Instituto de Ciencias Policiales de la Universidad de Alcalá, realiza, en primer lugar, una aproximación a la legislación vigente que rige la figura de este perito en el ámbito penal, para, en segundo lugar, definir el perfil formativo del perito titular acústico forense en España.

**Victoria Guillén-Nieto**, profesora de la Universidad de Alicante, inicia con su artículo «La verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas» otra subsección dentro de la evidencia lingüística, en este caso, aquella relativa a la intervención del lingüista en casos de determinación de autoría y plagio. De este modo, la autora, en la primera parte de su artículo, refleja los problemas que dificultan la tarea de verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas, proponiendo, en la segunda parte, un enfoque integrador que aplica a un caso real juzgado en un tribunal superior de justicia español.

La segunda parte de esta subsección versa sobre cómo el perito lingüista puede valerse de herramientas computacionales para casos de atribución de

autoría y plagio. De este modo, **Juan Antonio Latorre**, de la Universidad Complutense de Madrid, en su artículo «Revisión de ALTXA 1.2. Funciones y manejo del software para análisis de textos» hace una revisión de la versión 1.2 del software ALTXA para el análisis forense de textos, que aún en una interfaz accesible procedimientos básicos dentro de los estudios forenses de atribución de autoría, tales como el cálculo del número medio de palabras por frase de una muestra y su riqueza léxica, con otros de mayor complejidad, como es el caso de la identificación de los n-gramas compartidos entre dos muestras y la realización del Zeta test. Por su parte, **Adrián Cabedo Nebot**, profesor de la Universidad de Valencia, en su artículo titulado «Poisoned Texts. Un ejemplo de desarrollo informático para la detección del plagio y la caracterización del idiolecto discursivo», presenta el programa informático, Poisoned texts, en el contexto de un estudio de caso real, donde se analiza un conjunto de 13 trabajos de estudiantes universitarios que son sospechosos de haber copiado un mismo texto fuente.

Finalmente, se añade una tercera subsección de las aportaciones de la lingüística forense en prácticas como la construcción de perfiles lingüísticos. **Sheila Queralt**, fundadora y directora del Laboratorio SQ-Lingüistas Forenses, diserta en su contribución, «Los aportes de la lingüística forense contra el cibercrimen», sobre el desarrollo de distintas técnicas en el marco de la lingüística forense como pueden ser la construcción de perfiles lingüísticos, el análisis de autoría, el análisis del significado o del lenguaje criminal, en distintos casos relacionados con el cibercrimen. Entre los cibercrimes analizados, la investigadora incluye el ciberacoso, los ataques mediante código malicioso, el discurso de odio o las ciberestafas. **Roser Giménez García**, de la Universidad de Barcelona y miembro también del Laboratorio SQ-Lingüistas Forenses, en su artículo, «Variación por sexo en un corpus adolescente y perfilación lingüística forense», aborda el peso de la variable sexo en la sociolingüística variacionista y su relevancia para la perfilación lingüística forense.

Para cerrar este volumen, se incluye una selección bibliográfica exhaustiva elaborada por **Sara Oliva Borrero**, que servirá como recurso para profundizar en este campo en constante evolución.

Esperamos que este monográfico pueda ser una herramienta útil para todos aquellos estudiantes, docentes e investigadores que trabajan en los diferentes campos de actuación de la lingüística forense.

## Bibliografía

- Coulthard, Malcolm; Johnson, Alison, y Wright, David (2017 [2007]). *An Introduction to Forensic Linguistics. Language in Evidence*, Nueva York, Routledge.
- Garayzábal Heinze, Elena; Jiménez Bernal, Miriam, y Reigosa Riveiros, Mercedes (eds.) (2014). *Lingüística Forense: la Lingüística en el ámbito Legal y Policial*, Madrid, Euphonía Ediciones.
- Gibbons, John, y Turell, M. Teresa (eds.) (2008). *Dimensions of forensic linguistics*, Ámsterdam/Filadelfia, John Benjamins Publishing Company (AILA Applied Linguistics Series, 5).
- Guillén-Nieto, Victoria y Stein, Dieter (eds.) (2022). *Language as Evidence. Doing Forensic Linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, <https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4>.
- Otín del Castillo, José María (2015). «Las evidencias forenses y la investigación criminal», en Andrea Giménez-Salinas Framis y José Luis González Álvarez, *Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones*, Madrid, LID, 133-149.
- Queralt, Sheila (2020). «El uso de recursos tecnológicos en lingüística forense», *Pragmalingüística*, 28, pp. 212-237. <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2020.i28.11>.
- Turell, M. Teresa (ed.) (2005). *Lingüística forense, lengua y derecho. Concepto, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada.

